

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00226-00

AUTO N° 887

Cali, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020).

Surtido en silencio el traslado de las excepciones formuladas, se abrirá a pruebas el proceso.

DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

- Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con la demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

- Ténganse como pruebas en su valor legal correspondiente los documentos acompañados con las excepciones propuestas.

PRUEBAS DE OFICIO:

- Ordénase a las partes allegar copia de la demanda del proceso de divorcio de mutuo acuerdo que se surtió entre las partes.

Recaudada la prueba decretada, pase a despacho para dictar la respectiva sentencia.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ